

Juan David
Londoño Solórzano
276847599

Matrícula :

0-0

Radicado : 24381260 (2023/04/12)
Sede : TAQUILLAS
NUC :

Medellín, 13 de Abril de 2023

Señor(es)
JUAN DAVID LONDOÑO SOLÓRZANO
Medellín



Respetados, señor(es) :

Después de analizar los documentos allegados por ustedes, hemos encontrado algunos inconvenientes que impiden su inscripción. Les solicitamos leer detenidamente la(s) razón(es) de devolución enunciada(s) a continuación y tomar las medidas necesarias para solucionar el inconveniente.

- **ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL 19/03/2023 Y ESTATUTOS DEL 19/03/2023**

01 RAZON: Aclarar quiénes son los constituyentes.

EXPLICACION: De conformidad con el Acta No001 del 19/03/2023 la entidad está conformada por SEIS miembros, frente a cada nombre se indica la calidad del miembros, sea fundador o adherente, no obstante, identificarse como constituyentes.

Sin embargo, en el artículo 7 de los estatutos sociales consta que la entidad tiene asociados: fundadores, adherentes y honorarios y que los fundadores "Son todas aquellas personas que idearon, promovieron convocaron y generaron la creación de la Fundación, e hicieron sus primeros aportes en dinero o en especie. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados Fundadores, los miembros que suscribieron el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso, son los siguientes:

Rosa Liliana Montes Correa y Juan David Londoño Solórzano.
(...)

Asociados Adherentes: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que, posterioridad a la firma del acta de constitución, son admitidas como tales de conformidad con los presentes estatutos y reglamentos correspondientes, y cancelaron sus aportes que para tal efecto fijó el Máximo órgano de Dirección de la Fundación. (...)"

En consecuencia, sírvase aclarar quiénes son los constituyentes de la entidad, quienes deberán comparecer a la reunión y expresar su aprobación a la decisión de constitución, indicando además, el nombre, identificación y domicilio de la totalidad de las personas que intervienen como otorgantes, de acuerdo con el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995.

02 RAZON: Nombre de la entidad. No coincide el nombre de la entidad en formatos y documento de constitución.

EXPLICACION: El nombre de la entidad que aparece en el artículo 1 de los estatutos sociales debe diligenciarse igual en todos los formularios y anexos.

En el caso a estudio, el artículo 1 de los estatutos, establece que la entidad se denomina: Fundación "CAMINEMOS DE DOS EN DIOS".

Sin embargo, en los formularios y anexos se indica Fundación CAMINEMOS DE DOS EN DIOS (sin las comillas). Sírvase aclarar el nombre de la entidad bien sea en los estatutos, acta y/o formularios y anexos.

03 RAZON: Objeto principal incluye actividades exceptuadas del Registro de Entidades sin Animo de Lucro que se lleva en las Cámaras de Comercio

EXPLICACION: Verificados los documentos que se presentan para inscripción, se encuentra que en el artículo 5 y 6 de los estatutos de la entidad que se constituye, se expresa que el objeto principal de la persona jurídica comprende las actividades de formación, orientación, acompañamiento, seguimiento continuo en procesos espirituales. Y consta que se realizará la actividad a través de retiros espirituales, procesos de escucha permanente, orientación, formación y acompañamiento de las distintas problemáticas sociales y espirituales de las parejas (...) mediante actividades como asesorías, consejerías, talleres pedagógicos, cursos de formación (...).

De acuerdo con lo establecido el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, se exceptúan del Registro de Entidades sin Animo de Lucro que se lleva en las Cámaras de Comercio las entidades que tengan por objeto actividades propias de las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, y asociaciones de ministros.

En consecuencia, sírvase aclarar las actividades de procesos de formación y acompañamiento y asesoramiento espiritual que realizará la entidad.

Conforme con lo ordenado en el numeral 1.5.2.1 de la Circular 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir el documento de constitución de la entidad sin ánimo de lucro cuando tengan como objeto principal alguna de las actividades que están exceptuadas de este registro.

04 RAZON: Aclarar nombramiento

EXPLICACION: Según lo previsto en el artículo 24 de los estatutos sociales, la Junta Directiva se integra con cinco miembros principales y cinco suplentes numéricos.

En el acta que se allega solo se nombran tres principales y tres suplentes. Sírvase aclarar.

*Los demás
vacantes.*

05 RAZON: Observaciones adicionales sugeridas que no constituyen causales de abstención de registro

EXPLICACION: A partir del 1 de enero de 2005 se implementó el Sistema de Registro Único Empresarial, hoy Registro Único Empresarial y Social RUES, el cual incluye, entre otros, la verificación en el ámbito nacional del control de homonimia.

Efectuada la verificación de homonimia se encuentra que existe en los registros un nombre similar al escogido por Ustedes, así: CAMINEMOS en la Cámara de Comercio de Pereira, lo que eventualmente puede generar confusión.

Por lo anterior, se le sugiere agregar un distintivo más determinante y utilizar el servicio de consulta previa de nombres en la página web <http://www.rues.org.co/> para verificar la viabilidad del nombre que se va a utilizar.

FORMULARIO RUES

01 RAZON: Información en formulario RUES

EXPLICACION: Se advierte en el formulario RUES que se omite diligenciar la información correspondiente a:

- BALANCE SOCIAL en el módulo 5.

OK

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2. de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, para el trámite de la matrícula mercantil se requiere entregar el formulario firmado, sin

errores y debidamente diligenciado.

En aras de la protección de la propiedad documental de nuestros usuarios, en los trámites que fueron radicados por sede se requiere, previo a su reingreso y con el recibo original del pago, reclamar los documentos devueltos en la sede donde fueron ingresados inicialmente. En defecto de este recibo, solamente se hará entrega al titular registral, Comerciante Persona Natural ó Representante Legal de Persona Jurídica, con exhibición del respectivo documento de identificación.

Para los trámites que fueron radicados por sede, se requiere, previo a su reingreso y con el recibo original del pago, reclamar los documentos devueltos en la sede donde fueron ingresados inicialmente.

Conoce, algunos aspectos importantes para que el reingreso de tu trámite sea efectivo en www.camaramedellin.com.co opción Servicios Registrales -Trámites virtuales y otros canales de servicio ¿Cómo hacer un reingreso efectivo de un trámite que fue devuelto?

Para continuar con el proceso de registro debe corregir los documentos presentados conforme a lo indicado en esta comunicación, y reingresarlos a través del mismo canal por el que inició el trámite. Si requiere explicación de esta comunicación, puede agendar su cita a través del enlace: "<https://camaracomerciomedellin-f2723.web.app/?explicacion-telefonica-usuarios>" o a la línea telefónica 4449758 opción 2, para lo cual deben indicar el número del radicado que se relaciona en la parte inicial.

Favor conservar esta nota y presentarla al momento de ingresar nuevamente los documentos a esta entidad.

TENGA EN CUENTA

Se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro, si pasado el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la presente comunicación, no ha satisfecho los requisitos solicitados o no ha efectuado las gestiones requeridas. Vencido el mencionado plazo, la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 17 del C.P.A.C A. En este evento, el peticionario podrá iniciar el procedimiento de devolución de los derechos de inscripción e impuesto de registro liquidados por el trámite. En todo caso, la devolución del impuesto solo podrá solicitarse dentro de los términos de caducidad previstos en el Artículo 15 del Decreto 650 de 1996.

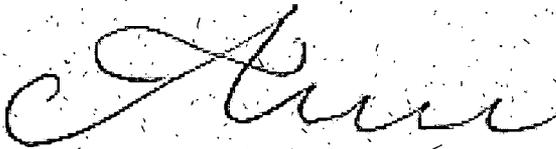
Contra el presente ACTO DE TRAMITE no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el Artículo 75 del C.P.A.C.A.

Anexo: listado de documentos allegados por ustedes.

- ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL 19/03/2023
- ESTATUTOS DEL 19/03/2023
- DOCUMENTO ACEPTACIÓN CARGOS.
- FORMULARIO RUES.
- FORMULARIO ANEXO 5
- DOCUMENTO ANEXO PARA OTRAS ENTIDADES.
- ANEXO DE RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD SIPREF.

Numero Devolución: 1a.

Atentamente,



ANGIE GOMEZ GIL
ABOGADA DE REGISTROS

En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente.



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Nit. 890.905.080-3

Calle 53 No 45 - 77 Medellín

Régimen Común-Entidad Sin Ánimo de Lucro

RADICADO No: 24381260

RECIBO No: 14638506

NUC RUE No:

MATRÍCULA: 0-00

ÑIT:

SOLICITADO:

FECHA Y HORA: 2023-04-12 3:57 P.M.

CLIENTE: JUAN DAVID LONDOÑO SOLORZANO

IDENTIFICACIÓN: 79869585

DIRECCIÓN: CRA 83 A N 48 BB 81 APTO 214

TELÉFONO: 3176847599

CONTACTO: JUAN DAVID LONDOÑO SOLORZANO

TELÉFONO: 3176847599

SEDE: TAQUILLAS

USUARIO: ELIZABETH TOBON

CONSECUTIVO: 20230412-0034

Fecha Vcto. Rentas 2023/06/11 Rad.Ant. 0,000-0

pkjaTcikidkKvXnc

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR	
Prov	01 001	CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LÚCRO	5,000,000	1	53.000,00	0,00	53.000,00
Prov	37 011	FORMULARIOS RM		1	7.200,00	0,00	7.200,00
Prov	70 014	DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ESAL	465,000	3	0,00	0,00	0,00
Prov	70 051	IMPUESTO DE REGISTRO MICROEMPRESA CON CUANTIA		1	30.000,00	0,00	30.000,00
Prov	70 062	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA		1	465.000,00	0,00	465.000,00
Prov	70 064	IMPUESTO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO ANTIOQUIA		1	2.500,00	0,00	2.500,00
		Proced.: medellin Doc.: 001 2023/03/19		0	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL		557.700,00
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 557.700,00			IVA		0,00
TOTAL CANCELADO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL		557.700,00

U
S
U
A
R
I
O

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

Medellín, Abril 24 de 2023

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

E.S.D

Referencia: Claridad objeto social Fundación Caminemos de Dos en Dios "CAMINEMOOS".

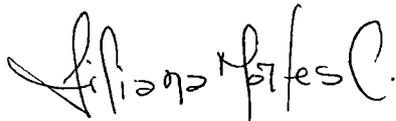
En respuesta a las observaciones presentadas por la Cámara de Comercio de Medellín en referencia al objeto social establecido para nuestra Fundación Caminemos de dos en Dios "CAMINEMOS", punto 3 de las observaciones, una vez analizados toda la documentación presentada es preciso aclarar lo siguiente:

Si bien, nuestras creencias y convicciones están siempre ligadas a los lineamientos determinados por la Iglesia Católica, nuestra fundación no tiene ninguna clase de vínculo jurídico a reconocimiento canónico o de otra Confederación religiosa, como tampoco hacemos parte de Asociaciones de ministros como lo establece el Art. 45 del Decreto 2150 de 1995, que exceptúa de las entidades sin ánimo de lucro a estas entidades.

Somos un grupo de laicos comprometidos, con espíritu de servicio a los demás, convencidos de que el fundamento de la sociedad es la familia y por tanto desde nuestros saberes y profesiones queremos contribuir a la sociedad fortaleciendo los vínculos familiares desde distintas actividades propuestas en nuestro objeto social.

Para nosotros como fundadores es importante conservar nuestro objeto social encaminado al servicio a toda la comunidad y en especial a las familias, sin tintes políticos o religiosos, por tanto solicitamos comedidamente la inscripción de nuestra fundación conservando íntegramente nuestro objeto social como una entidad sin ánimo de lucro y de interés general para la comunidad.

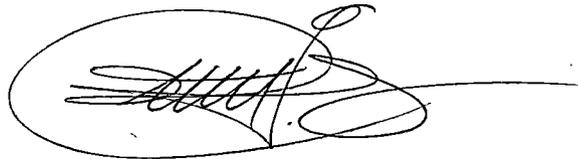
Respetuoso saludo,



ROSA LILIANA MONTES CORREA

CC. No: 52.321.954 de Bogotá.

Miembro fundador



JUAN DAVID LONDOÑO SOLORZANO

C.C. No: 79.869.585 de Bogotá

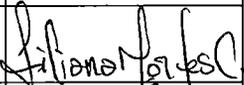
Miembro fundador

Acta N° 001

Constitución Fundación Caminemos de Dos en Dios CAMINEMOOS

ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES.

En la ciudad de Medellín, Cra. 83A N°. 48BB-81, barrio Calazans, domicilio principal de la Fundación CAMINEMOS DE DOS EN DIOS, distinguida con la sigla CAMINEMOOS, siendo las 9:00 am, del día 19 de marzo de 2023, nos reunimos las siguientes personas en calidad de miembros fundadores con el objeto de constituir la entidad sin ánimo de lucro de tipo Fundación.

Nombre	Identificación	Domicilio	Firma
Rosa Liliana Montes Correa	52.321.954 de Bogotá F.E. 20 junio 1994	Cra. 83A # 48BB – 81 AP 214 Torremontana, Medellín	
Juan David Londoño Solórzano	79.869.585 de Bogotá F.E. 22 noviembre 1993	Cra. 83A # 48BB – 81 AP 214 Torremontana, Medellín	

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de presidente y secretario de la Reunión.
2. Constitución de la Fundación.
3. Nombramiento de Órganos de Administración.
4. Aportes Sociales.
5. Aprobación del acta
6. Firmas.

1. Designación de presidente y secretario de la Reunión.

Fueron designados como presidente de la reunión a la señora **Rosa Liliana Montes Correa**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º. 52.321.954 de Bogotá D.C, y como secretario de la reunión al señor **Juan David Londoño Solórzano**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.869.585 de Bogotá D.C, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. Constitución de la Fundación.

Reunidos los Asociados Fundadores, manifestamos nuestra voluntad de constituir una fundación sin ánimo de lucro de interés común y acceso a la comunidad, con persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, el Decreto 1529 de 1990, los artículos 633 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, denominada *Fundación CAMINEMOS DE DOS EN DIOS* y cuya sigla será *CAMINEMOOS*, para lo cual se puso a disposición de los fundadores el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral de la presente acta, fueron aprobados por unanimidad por sus fundadores.

3. Nombramiento de Órganos de Administración.

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración de manera parcial mientras se realiza el proceso de inscripción de la fundación CAMINEMOOS en la Cámara de Comercio de Medellín. Una vez registrada se convocará una reunión de la Asamblea General conformada por los asociados fundadores y los primeros asociados adherentes para constituir la junta directiva de la fundación, de manera completa y definitiva para el primer período. También se aprueba por unanimidad el nombramiento del revisor fiscal según lo establecido en los estatutos.

Órganos de administración definidos en la constitución de la Fundación CAMINEMOOS:

a. Director Ejecutivo:

Cargo	Nombre Completo	Identificación C.C.	Fecha Expedición	Domicilio
Principal	Juan David Londoño Solórzano	79.869.585 de Bogotá	22 noviembre 1993	Medellín
Suplente	Rosa Liliana Montes Correa	52.321.954 de Bogotá	20 junio 1994	Medellín

El señor Juan David Londoño Solórzano, como asociado fundador, es designado como Director Ejecutivo Principal de la Fundación CAMINEMOOS, y la señora Rosa Liliana Montes Correa, en calidad de asociada fundadora como Directora Ejecutiva Suplente, de conformidad con el Artículo 29 de los estatutos.

b. Representante Legal:

Cargo	Nombre Completo	Identificación C.C.	Fecha Expedición	Domicilio
Principal	Juan David Londoño Solórzano	79.869.585 de Bogotá	22 noviembre 1993	Medellín

El señor Juan David Londoño Solórzano es designado como Representante Legal de conformidad con el numeral a. del Artículo 30 de los estatutos de la fundación CAMINEMOOS.

c. Revisor Fiscal:

Tarjeta Profesional	Nombre Completo	Identificación C.C.	Fecha Expedición	Domicilio
T. P. No: 181814-T contador público	María Isabel Cardona Giraldo	43.616.688 de Medellín	13 febrero 1996	Medellín

La señora María Isabel Cardona Giraldo contadora pública titulada, es designada como Revisora Fiscal de la Fundación CAMINEMOOS, según lo establecido en el artículo 31 de los presentes estatutos.

d. Junta Directiva:

CARGO	Nombre Completo	Identificación C.C.	Fecha de Expedición	Domicilio
Presidente – Principal	Rosa Liliana Montes Correa	52.321.954 de Bogotá	20 junio 1994	Medellín

La señora Rosa Liliana Montes Correa es designada como presidente de la Junta Directiva, de conformidad con el Artículo 24 de los estatutos de la fundación CAMINEMOOS.

No se realiza el nombramiento de la Junta Directiva en forma completa de acuerdo con los estatutos; se determinó que los demás cargos quedan vacantes mientras se elige de manera definitiva en una posterior reunión de la Asamblea General; dicha decisión se aprueba por unanimidad.

Los designados, estando presentes hemos manifestado nuestra complacida

y aceptación a los cargos y hemos expresado nuestro compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

4. APORTES SOCIALES

Los constituyentes hemos manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la fundación que se constituye, hemos decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de cinco millones de pesos (\$5`000.000) los cuales fueron aportados así: los dos (2) asociados fundadores aportaron dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) cada uno.

La suma total de cinco millones de pesos (\$5`000.000) se constituye en el patrimonio de la fundación.

5. APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada, y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

6. FIRMAS

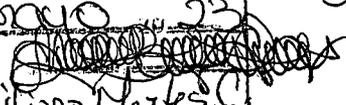
Aceptación y Constitución - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Medellín, a los 19 días del mes de marzo del año 2023. Día de San José.



c.c. 52.321.954
PRESIDENTE ASAMBLEA
CONSTITUTIVA
(Reunión extraordinaria)



c.c. 79.869.585
SECRETARIO ASAMBLEA
CONSTITUTIVA
(Reunión extraordinaria)

PRESENTACION PERSONAL
EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO
A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (Sr. (a))
Rosa Liliana Montes Correa.
QUIEN EXHIBIO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 52.321.954 EXPEDIDA EN Santa Fe de Bogotá.
9 DE mayo DE 23
EL SECRETARIO DE LA CÁMARA: 
FIRMA DEL SIGNATARIO: Rosa Liliana Montes Correa

PRESENTACION PERSONAL
EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO
A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (Sr. (a))
Juan David Londoño Solórzano
QUIEN EXHIBIO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 74.869.585 EXPEDIDA EN Bogotá Dc.
9 DE mayo DE 23
EL SECRETARIO DE LA CÁMARA: 
FIRMA DEL SIGNATARIO: Juan David Londoño Solórzano

**CAMINEMOS DE DOS EN DIOS
CAMINEMOOS****PROYECTO DE ESTATUTOS****CAPÍTULO I.****NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.**

ARTÍCULO 1. Nombre: Tendrá como razón social Fundación CAMINEMOS DE DOS EN DIOS, distinguida con la sigla CAMINEMOOS, es una entidad de interés social y de acceso a la comunidad, sin ánimo de lucro, que se reglamentará por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza: La Fundación CAMINEMOOS, es una Persona Jurídica de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, de interés social y de acceso a la comunidad, de nacionalidad Colombiana, creada bajo las normas civiles Colombianas en especial los Artículo 633 a 652 del Código Civil Colombiano, Decreto 2150 de 1995, demás normas concordantes y complementarias, es una entidad de carácter permanente, independiente y autónoma, con patrimonio propio, regida por los presentes estatutos, reglamento interno y demás políticas establecidas por el Máximo órgano directivo, regida bajo los principios de la Iglesia Católica.

ARTÍCULO 3. Domicilio: La Fundación CAMINEMOOS tendrá su domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia en la Carrera 83A No. 48BB-81, Int. 214, Barrio Calasanz, pero podrá extender sus actividades a otras localidades del país a través del establecimiento de otras sedes, e incluso a nivel internacional cumpliendo la normativa de cada país según lo acuerde el Máximo órgano de dirección.

ARTÍCULO 4. Duración: La Fundación CAMINEMOOS, tendrá una duración indefinida a tenor a las normas civiles que regulan este tipo de entidades, pero podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad del Máximo órgano de dirección de la Fundación cuando el cambio de las circunstancias haga imposible o extremadamente difícil el cumplimiento de su objeto social, además de las causales contempladas en la Ley.

ARTÍCULO 5. Objeto: Como entidad sin ánimo de lucro, de interés social y acceso a la comunidad, la Fundación CAMINEMOOS, tendrá como finalidad en el desarrollo de sus actividades el fortalecimiento del vínculo conyugal y familiar, a través de procesos de formación, orientación, acompañamiento, seguimiento continuo en procesos humanos, espirituales y de escucha permanente procurando a través de estas acciones una sociedad más humana, donde el núcleo de la sociedad sean las familias obteniendo la unidad, armonía, felicidad y reflejando en ellas el amor de Dios en sus vidas teniendo a Jesucristo como el centro de sus hogares.

ARTÍCULO 6. Objetivos específicos: Para alcanzar su fin principal, la Fundación CAMINEMOOS, desarrollará los siguientes objetivos específicos a través de la prestación del servicio en las disciplinas artísticas, éticas, lúdicas, educativas y espirituales mediante las siguientes actividades:

a). Propiciar espacios de acompañamiento a las parejas mediante actividades tales como asesorías, talleres, cursos de formación, seminarios, charlas, convivencias, encuentros, retiros espirituales y grupos de oración.

b). Ayudar a las parejas mediante la asistencia social solidaria con la entrega de ayudas económicas de acuerdo al diagnóstico, gestión y ejecución de programas de desarrollo social y espiritual.

c). Acompañar a las parejas heterosexuales a partir de sus necesidades de formación integral sin ninguna clase de discriminación por su condición social, política, religiosa en los lugares donde la Fundación tenga presencia bien sea de manera presencial a nivel local e internacional o de manera virtual.

d). Desarrollar planes y programas tendientes a la atención de las necesidades básicas de las parejas y de las familias en general.

e). Gestionar recursos económicos a través del desarrollo de proyectos mediante sistema de contratación con entidades públicas y privadas del orden local e internacional en la prestación de servicio de mano de obra en todas sus modalidades material, intelectual o digital para la ejecución de las actividades que propicien la consecución de recursos.

f). Fomentar la creación de empresas, microempresas y famiempresas de carácter comunitario que permitan el fortalecimiento del núcleo familiar como eje fundamental de la sociedad.

g). Desarrollar procesos de escucha permanente, orientación, formación y acompañamiento de las distintas problemáticas sociales y espirituales de las parejas y en general las familias mediante actividades como asesorías, consejerías, talleres pedagógicos, cursos de formación, seminarios, charlas, convivencias, congresos, encuentros de parejas, acompañamientos pastorales, retiros espirituales y fortalecimiento de comunidades de oración.

h). Celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro de igual o similar objeto social de carácter Nacional o Internacional que permitan el cumplimiento del objeto social de la Fundación.

i). Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuya al cumplimiento del objeto social de la Fundación.

j). Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de proyectos presentados por personas o grupos cuyos fines y objetivos estén en congruencia con los de la Fundación.

k). Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación de las actividades y proyectos de la Fundación a nivel Nacional e Internacional que permitan el sostenimiento de la misma, utilizando los sistemas de Cooperación Nacional e Internacional a través de administración delegada de recursos o por cualquier otro medio de financiación.

l). Realizar actividades, programas y proyectos encaminados al desarrollo integral de los beneficiarios de la Fundación.

m). Generar actividades económicas en función del objeto social de la Fundación que permitan un desarrollo integral de los asociados y beneficiarios permitiendo incrementar el patrimonio de la entidad.

n). Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el fortalecimiento y bienestar de los asociados y beneficiarios de las actividades de la fundación, para tal efecto podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales,

consorcios y/o elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto social que la Fundación.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 7. De los miembros: Quienes conformarán la Fundación CAMINEMOOS serán de tres (3) clases: asociados fundadores, asociados adherentes y asociados honorarios.

- a) **Asociados Fundadores:** Son todas aquellas personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la Fundación, e hicieron sus primeros aportes en dinero o en especie. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados Fundadores, los miembros que suscribieron el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso, son los siguientes:

Nombre Completo	Identificación	Fecha Expedición	Domicilio
Rosa Liliana Montes Correa.	CC 52.321.954 de Bogotá	20/Jun /1994	Medellín
Juan David Londoño Solórzano.	CC 79.869.585 de Bogotá	22/Nov/1993	Medellín

- b) **Asociados Adherentes:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, son admitidas como tales de conformidad con los presentes estatutos y reglamentos correspondientes, y cancelaron sus aportes que para tal efecto fijó el Máximo órgano de Dirección de la Fundación.
- c) **Asociados Honorarios:** Son todas aquellas personas Naturales o Jurídicas que, por sus actividades y aportes tecnológicos, culturales, intelectuales, sociales y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la Fundación cumpliendo los reglamentos que fije el Máximo órgano de Dirección.

ARTÍCULO 8. Prerrogativa aplicable a miembros principales Fundadores: Por derecho propio los miembros principales Fundadores y quienes estos designen para su reemplazo, podrán ejercer simultáneamente con su posición de miembros de Junta Directiva cargos dentro de la Fundación, siendo empleados o prestadores de servicios, de acuerdo a los lineamientos que esta fije según el tipo de contratación o vinculación, asignando la debida remuneración.

Para que el reemplazo a través de designación directa proceda, el miembro fundador deberá anunciarlo a través de un escrito autenticado ante notario público dirigido al Máximo órgano directivo donde dé a conocer el nombre e identificación de su reemplazo y el momento desde el cual operará la sustitución; en caso de que el miembro fundador principal no designe su reemplazo mediante escrito privado autenticado ante notario público en un término de 15 días hábiles a partir del anuncio del retiro ante la Junta Directiva el cual podrá ser de manera verbal o escrito, su reemplazo será designado y elegido por los miembros de la Junta Directiva.

Parágrafo: Los demás miembros de la Junta Directiva podrán ejercer dentro de la Fundación cargos de Dirección, en calidad de empleados o prestadores de servicios previo cumplimiento de requisitos contenidos para el cargo en el reglamento interno de la Fundación. Es potestad del Director Ejecutivo realizar los correspondientes nombramientos y asignar su remuneración de acuerdo a la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 9: De los Derechos de los miembros: Son Derechos de los miembros asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda, en calidad de miembros adherentes.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Máximo órgano de dirección o administración, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes, servicios y programas de la Fundación.
- g) Auditar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los órganos administrativos de la Fundación y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- m) Asistir con voz y voto a las sesiones de los órganos colegiados en que estén representados con arreglo a estos estatutos.
- n) Participar en las comisiones de trabajo en la forma en que esté determinado.
- o) Presentar mociones, proposiciones, ruegos y preguntas a los órganos de que formen parte.
- p) Observar las normas de disciplina y cortesía en los aspectos en que intervenga.
- q) Cualquier otra que esté establecida en la Ley, por estos estatutos y normas que se expidan por parte del Máximo órgano de dirección de la Fundación.

ARTÍCULO 10: De los deberes de los miembros: Son deberes de los miembros asociados en general, aquellos contenidos en la declaración de principios de la Fundación CAMINEMOOS consignados en el acta de constitución y todos aquellos derivados de las decisiones del Máximo órgano de dirección y especialmente:

- a) Realizar los aportes ordinarios y extraordinarios en los términos establecidos por el Máximo órgano de dirección.
- b) Participar en todas las actividades programadas por la Fundación.
- c) Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos emanados del Máximo órgano de dirección.
- d) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- e) Acatar las decisiones tomadas por el Máximo órgano de Dirección.
- f) Velar por el cumplimiento de los principios y fundamentos de la Fundación.
- g) Obrar con lealtad y rectitud en todos los actos propios de la Fundación.
- h) Procurar por el buen manejo de los bienes patrimoniales de la Fundación.
- i) Cancelar de manera oportuna las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por el máximo órgano de dirección según la calidad de miembro.
- j) Obrar con responsabilidad y representar a la Fundación en los eventos para los cuales fuere designado rindiendo informe del mismo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al evento.
- k) Cuidar de los elementos de trabajo suministrados para la realización de las actividades encomendadas según la calidad de miembro en que se actúe.
- l) Mantener la reserva y confidencialidad de los informes y documentos de la Fundación.

- m) Divulgar por los diferentes medios publicitarios la calidad de miembro de la Fundación, así como la buena imagen de la misma.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias programadas por el máximo órgano de dirección y las demás programadas por los diferentes comités de trabajo con sujeción a los horarios establecidos.
- o) Las demás que le sean asignadas por la Ley, las disposiciones legales, estatutarias, reglamentos internos, acuerdos y demás disposiciones emanadas del Máximo órgano de dirección de la Fundación.

ARTÍCULO 11. Prohibiciones: Le está prohibido a los miembros de la Fundación CAMINEMOOS:

- a). Realizar actos de discriminación actuando en nombre de la Fundación tanto a personas naturales como jurídicas por circunstancias de credo, política, religión, sexo, raza, nacionalidad, origen geográfico, clase o capacidad económica.
- b). Utilizar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias u reglamentarias.
- c). Impedir el libre ejercicio democrático de los miembros de la Fundación en los espacios de participación previsto por los estatutos, reglamento interno y demás normas establecidas y/o alterar su libre desarrollo.
- d). Utilizar las sedes de la fundación para actividades no autorizadas por el Máximo órgano de dirección para fines distintos a los determinados en el objeto social.
- e). Participar en nombre de la Fundación o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Fundación.
- f). Intervenir en asuntos que comprometan el buen nombre de la Fundación o de sus asociados.

Parágrafo: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros asociados, por afectar la buena marcha y contravenir los principios y normas de la Fundación.

ARTÍCULO 12. De las sanciones: La Junta Directiva de la Fundación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, respetando siempre en todos los casos la presunción de inocencia y el debido proceso:

a). Amonestaciones: Será, impuestas por la Junta Directiva de acuerdo al reglamento interno previsto.

b). Suspensión temporal de la calidad de miembro asociado: La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro de la Fundación en el ejercicio de sus derechos por las siguientes causas:

- Retraso injustificado en el pago de los aportes o cuotas establecidas por el Máximo órgano de dirección de la fundación o la Junta Directiva según el caso.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, previo llamado de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, hasta tanto el Máximo órgano de dirección tome una decisión definitiva.

C). Expulsión: Esta sanción será impuesta por la Junta Directiva, respetando siempre el debido proceso al miembro asociado, impuesto por las siguientes causas:

- Violación reiterada de los estatutos, principios y demás disposiciones normativas del máximo órgano de dirección o junta directiva, de manera grave o leve, además de la acumulación de tres suspensiones temporales.

d). Otras sanciones: El máximo órgano de dirección, podrá imponer las sanciones que estime pertinentes siempre y cuando hayan sido establecidas por este órgano de dirección.

Parágrafo: La Junta Directiva de la Fundación, decidirá en primera instancia respecto de las faltas cometidas por los miembros asociados de la Fundación y en segunda instancia, corresponde al máximo órgano de Dirección, resolver los recursos de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 13. Retiro voluntario de los asociados: El retiro voluntario de los miembros asociados es autorizado por la Junta Directiva previa solicitud escrita del interesado, quien al momento de la solicitud de retiro voluntario deberá estar a paz y salvo con la Fundación por todo concepto; cuando el asociado tenga cuentas pendientes por pagar, su retiro estará supeditado al pago del monto de dinero adeudado, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de la Fundación.

ARTÍCULO 14. Expulsión de miembros asociados: Corresponde a la Junta Directiva, aplicar la sanción de expulsión de un asociado por votación correspondiente a las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes y de acuerdo a las causales de expulsión consagradas en estos estatutos, la cual solo podrá realizarse previa comprobación de la causal de expulsión que se indilga al asociado implicado observando siempre los principios del derecho a la presunción de inocencia, debido proceso, la doble instancia, publicidad y contradicción de la prueba, respeto a la dignidad humana y demás prerrogativas que le concede la Ley.

CAPÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL

ARTÍCULO 15. La Fundación CAMINEMOOS, estará regida por los siguientes órganos de Gobierno, administración y control:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Director Ejecutivo.
- Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 16. Asamblea General: Es la Máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos. Los miembros honorarios tendrán solo voz.

ARTÍCULO 17. Funciones: Son funciones de la Asamblea General.

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con una mayoría simple de voto de los asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Director Ejecutivo.

- e) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos años y asignarle su remuneración.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, en los términos señalados en los estatutos.
- h) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, aplicando la mayoría de votos que represente el 70% de los votos asistentes.
- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k) Ordenar el inicio de las acciones administrativas y judiciales que correspondan por parte de la Fundación ante las autoridades pertinentes contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de la Fundación.
- n) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- o) Propender por el bienestar de los asociados.
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de gobierno de la Fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 18. Reuniones: La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

ARTÍCULO 19. Convocatorias: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o su suplente en de ausencia de los anteriores por el presidente de la Junta Directiva y en ausencia de este por el Revisor Fiscal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 20. Quórum Deliberatorio. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente el 60% de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21. Mayorías: Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto esto obligará a todos los asociados, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO 1. Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la Fundación y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la Fundación.

PARÁGRAFO 2. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO 3. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 22. Mayoría calificada: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la Fundación
- b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
- c) Reforma a los estatutos.
- d) Adquisición de inmuebles para la Fundación.
- e) Disolución y liquidación de la Fundación.

PARÁGRAFO 1. Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

PARÁGRAFO 2. Los asuntos indicados en esta cláusula para cuya adopción se requiere mayoría calificada, únicamente podrán ser sometidos a consideración de la Asamblea General por iniciativa del Directo Ejecutivo o de la Junta Directiva. También tendrá iniciativa cualquier asociado fundador o adherente, siempre que manifieste su iniciativa con no menos de cinco (5) días hábiles previos a la realización de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 23. Otros tipos de reuniones: Además de las reuniones ordinarias y extraordinarias, la Asamblea podrá tener las siguientes reuniones:

- a) **Reunión de Hora Siguiete:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión ordinaria de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio, necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 40% del total de asociados.
- b) **Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la

administración de la Fundación. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

- c) Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.
- d) Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Director Ejecutivo en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 24. De la Junta Directiva: Naturaleza: La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General de los miembros fundadores y adherentes. Estará integrada por tres (3) miembros principales activos y tendrá tres (3) suplentes numéricos, elegidos por un periodo de dos (2) años. Estará conformado por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.

Por derecho propio, la Presidencia de la Junta Directiva la ejercerá uno de los miembros fundadores, los demás cargos de la Junta Directiva serán elegidos de los miembros adherentes inscritos al momento de la celebración de la asamblea general de la siguiente manera:

Serán principales quienes obtengan las cuatro mayores votaciones, y suplentes aquellos que en su orden obtengan el mayor número de votos luego de ubicados los miembros principales. Si más de dos candidatos obtuvieran igual número mayoritario de votos y no hubiera escaños para todos, se someterán a votación los escaños remanentes entre los empatados las veces que sea necesario, asignándolos a los de mayor votación. En caso de empate para definir el escaño, de principal o de suplente, se decidirá a la suerte con una moneda.

PARÁGRAFO 1. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones a excepción del presidente de la Junta Directiva a quien se aplicara lo contenido en el Artículo 8 del presente estatuto; a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones continuarán en sus cargos los anteriores miembros.

PARÁGRAFO 2. Cuando un miembro principal de la Junta Directiva renuncie a esta o se retire de la Asociación diferente al presidente de la Junta, ese escaño será ocupado por el miembro anterior hasta que quede libre el último escaño de los miembros suplentes. El Director Ejecutivo citará a Asamblea Extraordinaria para elegir este último escaño o la elección se hará en la siguiente Asamblea Ordinaria si esta se realizare antes de 4 meses de presentarse la vacancia.

ARTÍCULO 25. Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Expedir su propio reglamento de régimen interno, el de admisión de nuevos asociados, el proceso disciplinario en primera instancia y el de sanciones.
- b. Elegir de su seno y remover libremente a su vicepresidente o a su secretario.
- c. Asignarle el justo salario al Director ejecutivo.
- d. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la Fundación a la Asamblea General, por cada año calendario.
- e. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de la Fundación, presentados por el Director Ejecutivo para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
- f. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- g. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes descritas en estos estatutos.
- h. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
- i. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
- j. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por Fundación.
- k. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General.
- l. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
- m. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos, cuando éstos superen el valor de 200 SMMLV.
- n. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
- o. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
- p. Autorizar la participación de la Fundación, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
- q. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

- r. Reglamentar el funcionamiento de los comités y grupos de trabajo interno, y expedir los reglamentos operativos que sea necesario para la fundación.
- s. Regular las diferencias y forma de pago del monto de aportes que deben hacer los miembros, señalado por la Asamblea General, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

ARTÍCULO 26. Reuniones: La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente y/o del Director Ejecutivo con tres (3) días hábiles de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del presidente o Director Ejecutivo con un (1) día de anticipación. El quorum deliberativo lo constituye la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y el decisorio el voto favorable de la mayoría de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTÍCULO 27. De las Funciones del presidente de la Junta Directiva: Son funciones del presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Suscribir a nombre de la Fundación el contrato de trabajo del Director Ejecutivo.
- b) Suscribir las actas de la Junta Directiva.
- c) Presentar a consideración de la Junta Directiva de la Fundación el proyecto de orden del día para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva de la Fundación.
- e) Velar por el desarrollo del orden del día de acuerdo a lo aprobado, coordinando de manera adecuada el desarrollo de las discusiones.
- f) Las demás que le sean asignadas por el Máximo órgano de administración.
- g) El presidente de la Junta Directiva no ejercerá en ningún momento la representación legal suplente de la Fundación.
- h) Las funciones del vicepresidente de la Junta Directiva, serán las mismas establecidas para el presidente y serán ejercidas en ausencias temporales del presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. De las Funciones del secretario de la Junta Directiva: Son funciones del secretario de la Junta Directiva los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones de los miembros de la Fundación.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizado de los miembros de la Fundación con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de registro.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación donde firme el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

DIRECTOR EJECUTIVO.

ARTÍCULO 29. Elección: La Fundación contará con un Director Ejecutivo principal y un suplente. Por derecho propio, los cargos de Director Ejecutivo principal y suplente estarán reservados para los miembros fundadores y su nombramiento se dará para períodos indefinidos pudiendo la Junta Directiva realizar control administrativo de su gestión. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30. Funciones: Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Ejercer la representación legal de la Asociación.
- b. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación, conforme lo establecido por la Junta Directiva. Cuando el monto de los contratos exceda del valor establecido por la Junta Directiva, deberá solicitar autorización de ésta para su celebración.
- c. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Fundación.
- d. Crear los cargos administrativos requeridos distintos del Director ejecutivo, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento de la Fundación. Celebrar los contratos de trabajo respectivos.
- e. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
- f. Autorizar las órdenes de desembolso y los gastos.
- g. Orientar y evaluar permanentemente las actividades desarrolladas por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención Fundación.
- h. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- i. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la Fundación, sus programas y sus proyectos.
- j. Presentar la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta Directiva.
- k. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
- l. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la Fundación.
- m. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la Fundación.
- n. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Fundación por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
- o. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Fundación de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
- p. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Fundación y a nombre de ella.

- q. Divulgar periódicamente las noticias de la Fundación en los medios que para tal fin se establezcan.
- r. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
- s. Promover actividades de las diferentes dependencias de la Fundación.
- t. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Fundación conforme a su objeto social.
- u. Crear el libro de registro de asociados y mantenerlo actualizado.
- v. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

DEL REVISOR FISCAL.

ARTÍCULO 31. Elección: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal que será elegido por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, renovables; deberá ser Contador Público titulado, con tarjeta profesional vigente. El Revisor Fiscal tendrá un suplente nombrado en la misma forma, con idénticas condiciones y para el mismo periodo. Ambos podrán ser removidos libremente por la Asamblea General, pero permanecerán en sus cargos mientras no se haga un nuevo nombramiento.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal podrá ser una sociedad de Revisoría Fiscal competente, caso en el cual el Representante legal de dicha sociedad indicará la persona que desempeñará directamente el cargo e informará a la Junta Directiva de la Fundación el número de su matrícula profesional y de su documento de identidad.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES: Son funciones del Revisor fiscal.

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o se cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a la Ley, las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de la Fundación y de la Junta Directiva.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, al Director Ejecutivo de la Fundación y al presidente de la Junta Directiva, según los casos, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo del objeto social de la misma.
- c) Colaborar con las entidades del orden civil que ejerzan la Inspección y Vigilancia de la Fundación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitadas.
- d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de reunión de los órganos administrativos y se conserve debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos o de los que la Fundación tenga en custodia a cualquier título.
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Fundación.

- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- h) Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos de la Fundación y las que, siendo compatibles con las anteriores, le sean encomendadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 33. Libro de registro de asociados: La Fundación contará con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Fundación.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 34. Libro de actas: Se llevará un libro de actas de las Asambleas y un libro de actas de Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva.

ARTÍCULO 35. Actas: De cada sesión de Asamblea y Junta Directiva se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el respectivo libro de actas para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 36. Libros de contabilidad y Estados Financieros: La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO V PATRIMONIO.

ARTÍCULO 37. Conformación y origen del patrimonio: El patrimonio de la Fundación estará integrado por:

- a) Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.

- b) La totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.
- c) Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la Fundación acepte sin ninguna clase de condicionamiento o gravamen.
- d) Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
- e) Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
- f) Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la Fundación de manera lícita.

PARÁGRAFO 1: El patrimonio inicial de la fundación, es de \$ 5.000. 000.00 (Cinco Millones de Pesos) aportados por los miembros asociados fundadores, a razón de \$ 2.500. 000.00 (Dos millones quinientos mil Pesos) cada uno.

PARÁGRAFO 2: La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO 3: Los recursos de que trata el literal c ingresarán al patrimonio común de la fundación, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO 4: No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de Fundación.

ARTÍCULO 38. Destino del Patrimonio: Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 39. Del Presupuesto: El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40. Aportes de la Fundación: El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 41. Cuotas Extraordinarias: Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 42. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán

los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 43. Disolución: La Fundación se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial. Tales causales podrán ser las siguientes:

- a). Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuáles fue creada.
- b). Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- c). Por el cese de actividades de la Fundación, por un período mayor a dos (2) años.
- d). Por extinción del patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 44. Liquidador: En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 45. Liquidación: El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro de preferencia aquella en las cuales la Fundación tenga alguna participación y cuyo objeto social sean igual o similar según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 46: Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Medellín. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín, aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPÍTULO VIII

ARTÍCULO 47. Aceptación y Constitución: En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta de constitución que hace parte de estos estatutos en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinte tres (2023).

Medellín, 19 de marzo de 2023

Señores:
Fundación CAMINEMOOS
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetados:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de *Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación CAMINEMOOS*, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Juan David Londoño Solórzano'.

Juan David Londoño Solórzano
c.c. 79.869.585 de Bogotá
F.E. 22 de noviembre de 1993

Medellín, 19 de marzo de 2023

Señores:
Fundación CAMINEMOOS
Ciudad

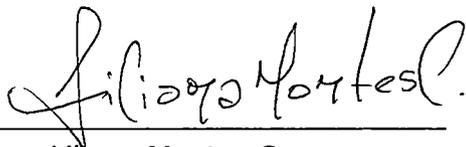
REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetados:

He sido comunicada de mi designación para el cargo de *Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal Suplente de la Fundación CAMINEMOOS*, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza,

Cordialmente,



Rosa Lilliana Montes Correa
c.c. 52.321.954 de Bogotá
F.E. 20 junio 1994

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

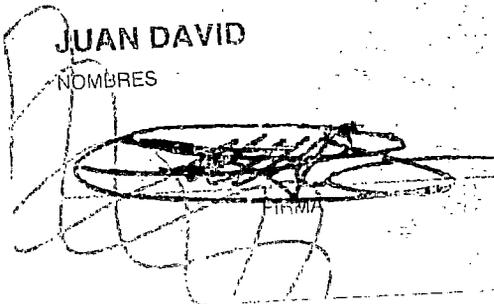
NUMERO 79.869.585

LONDOÑO SOLORZANO

APELLIDOS

JUAN DAVID

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1973

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

22-NOV-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00151269-M-0079869585-20090303

0010097264A 1

29225483

ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52321954

Montes Correa
APELLIDOS

Rosa Liliana
NOMBRES

Rosa Liliana Montes C.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1975

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

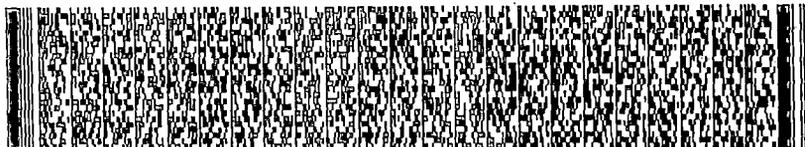
O+
G.S. RH

F
SEXO

20-JUN-1994 SANTAFE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500109-45082291-F-0052321954-20000817

02231 00230A 01 089046532

Medellín, 19 de marzo de 2023

Señor:

Asamblea General de Asociados

Fundación CAMINEMOOS

Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetados:

He sido comunicada de mi designación para el cargo de *Revisora Fiscal* de la *Fundación Caminemoos*, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza,

Cordialmente,



María Isabel Cardona Giraldo

c.c. 43.616.688 de Medellín

F.E. 13 febrero 1996

T.P. No. 181814-T Contador público titulado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.616.688

CARDONA GIRALDO

APELLIDOS

MARIA ISABEL

NOMBRES

MARIA ISABEL C.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1977

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

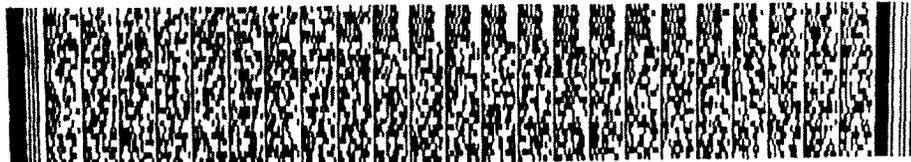
F

SEXO

13-FEB-1996 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00241339-F-0043616688-20100615

0022227896A 1

2090767639

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ANEXO PARA OTRAS ENTIDADES

Señor contribuyente, si está solicitando el NIT por primera vez, debe diligenciar este formulario para completar la información que no se encuentra en los formularios de matrícula mercantil o inscripción y que es requerida para la asignación de su número de identificación tributaria, NIT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Recuerde que las obligaciones formales y sustanciales, diferentes a la de realizar el registro tributario, seguirán vigentes para el contribuyente, de acuerdo con los lineamientos legales.

Este formato debe ser diligenciado por todas las personas que se inscriban en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades Sin Animo de Lucro, sin importar su naturaleza jurídica.

DATOS BÁSICOS

1. Asignación: Marque con una X indicando si la solicitud del Número de Identificación Tributaria se está realizando por primera vez.

2. Actualización: Diligencie solo en caso de tener el número asignado por la DIAN, indicando el número en las casillas así dispuestas.

3. En este campo debe ingresar la razón social si es una persona jurídica o el Nombre si es persona natural (tal cual aparece en su documento de identificación). si está en Sociedad de Hecho debe indicar el nombre de alguno de los socios y la palabra "otros" y no debe ingresar los datos del Campo II. Por lo anterior, las sociedades de hecho deben solicitar la asignación del NIT, directamente en las oficinas de la DIAN.

4. Señale el nombre del establecimiento, agencia o sucursal, igual que lo indicó en el formulario de matrícula.

5. Auto clasificación CIU: Indicar 4 dígitos, según la actividad económica principal que desarrolla el comerciante, atendiendo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme que corresponde.

6. Datos del contador: En caso de que la persona natural o jurídica dada sus condiciones legales y tributarias requiera de un contador para firmar sus balances y declaraciones tributarias, debe diligenciar los siguientes datos:

6.1. Tipo de identificación: 1.- Cédula, 2.- NIT

6.2. Número de identificación del contador.

6.3. Fecha de nombramiento del contador.

6.4. Número de la tarjeta profesional del contador. Este campo es obligatorio.

6.5. Nombre del contador. Tenga especial cuidado en reportar primero los apellidos y luego los nombres.

6.6. NIT de la empresa a la que pertenece el contador, siempre y cuando se haya contratado con un ente jurídico.

6.7. Razón social de la empresa a la que corresponde el contador. Los datos 6.6 y 6.7 se diligencian únicamente si el contador contratado representa a alguna persona jurídica.

7. Diligencie toda la información necesaria para la inscripción como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, con los municipios en convenio a la fecha de presentación de los documentos en la Cámara de Comercio.

7.1 Si tiene avisos y tableros en la actividad que realiza, es sujeto pasivo de este impuesto complementario.

7.2 El promedio mensual de ingresos diligenciado debe ser superior a cero (0).

FIRMA

Este anexo debe ser firmado por el comerciante, por el representante legal de la persona jurídica o por su apoderado (Si es SH el que aparezca en el numeral 3). Debe con su puño y letra indicar su número de identificación (Cédula, Pasaporte, Cédula de Extranjería o Tarjeta de Identidad).

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

En Medellín CCMA (444 97 58) | En el resto del país 01 8000 41 2000

Fecha 12 04 2023
Día mes año.

Anexo responsabilidades tributarias Persona jurídica

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Referencia: Información suministrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del número único de identificación tributaria (NIT)

Juan David Londoño Solórzano (nombre del representante legal), en mi calidad de representante legal de la persona jurídica que se constituye: Fundación Caminemos de dos en Dios (razón social) y en cumplimiento de la **Resolución 000110 del 11 de octubre 2021** emitida por la DIAN, he suministrado la siguiente información para que la misma sea enviada electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –¹ con el fin que la persona jurídica que represento sea inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) y así, le sea expedido el número único de identificación tributaria (NIT):

Responsabilidades, calidades y atributos tributarios de la persona jurídica que se constituye

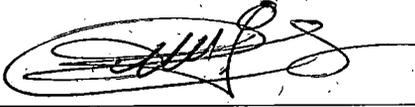
Una vez verificada la información expuesta en la Ventanilla Única Empresarial, manifiesto que la persona jurídica que represento tiene las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios. **Diligenciar el número y el nombre de la responsabilidad:**

Número	Nombre de la responsabilidad
<u>20</u>	<u>Obtención NIT Dto 3050 de 1997 (Art. 3º)</u>

La presente solicitud se suscribe, declarando que la información suministrada es confiable, veraz, completa y exacta.

Juan David Londoño Solórzano
Nombre legible del representante legal

C.C. 79.869.585
Tipo y No. identificación


Firma representante legal

¹ Los datos electrónicos que se envían a la DIAN y que no hacen parte del Registro Mercantil y ESAL, no serán almacenados por la Cámara de Comercio de Medellín, toda vez que los mismos fueron recopilados exclusivamente para ser enviados a la DIAN para la expedición del RUT – Lo anterior en virtud de la simplificación de trámites y formalización a través de la ventanilla única empresarial (VUE) –.

CC 29869585

[Handwritten signature]

SECRETARIO DE LA CAMARA

EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (Sr. (a))

¿ EXHIBIÓ LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO _____ EXPEDIDA EN _____

FI _____ DE _____

FIRMA SIGNATARIO _____

SECRETARIO DE LA CAMARA

DAVID S. PABLO

SECRETARIO DE LA CAMARA

EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (Sr. (a))

¿ EXHIBIÓ LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO _____ EXPEDIDA EN _____

FI _____ DE _____

FIRMA SIGNATARIO _____

SECRETARIO DE LA CAMARA

CAMARÁ DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.14638506

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

AÑO MES DIA

2023/04/12

Radicado No.

24381260

Otorgada Por

LONDOÑO SALORZANO JUAN DAVID

TIPO ID. NUMERO

C 79869585

A favor de

CAMINEMOS DE DOS EN DOS

TIPO ID. NUMERO

C 0

Origen Dcto. Clase No. Documento

medellin

ACTA

001

Fecha Dcto.

2023/03/19

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

0

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio.

Estampillas

CONSTITUCIEN ENTIDAD SIN ANIMO DE LU (Cp: 01) P-P
DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 03) P-P

5,000,000

5,000,000

Total Bases Gravables

5,000,000

5,000,000

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

Total por concepto de impuesto

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

495,000

ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE ANTIOQUIA, Ordenanza 11 de 1993

2,500

VALOR MORA =>

0

Fecha limite de pago: 2023/05/18

TOTAL A PAGAR:

497,500

Valor en letras: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 C*
ENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: ELIZABETH TOBON

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



Tu mejor socio.

HOJA 2

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE RESULTADOS	
Activo Corriente	\$ 5.000.000	Pasivo Corriente	\$ 0
Activo No Corriente	\$ 0	Pasivo No Corriente	\$ 0
Activo Total	\$ 5.000.000	Pasivo Total	\$ 0
		Patrimonio Neto	\$ 5.000.000
		Pasivo + Patrimonio	\$ 5.000.000
		Balance Social (*)	\$ 5.000.000
		(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro	
Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 0	Otros Ingresos	\$ 0
Costo de Ventas	\$ 0	Gastos Operacionales	\$ 0
Gastos Operacionales	\$ 0	Otros Gastos	\$ 0
Gastos por Impuestos	\$ 0	Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 0
Resultado del Periodo	\$ 0		

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NJIF **3**

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

1. NACIONAL 1.1. PÚBLICO _____ % 1.2. PRIVADO **100** %
2. EXTRANJERO 2.1. PÚBLICO _____ % 2.2. PRIVADO _____ %
INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL **50** %

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

6	APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
	\$ _____ %	\$ _____ %	\$ _____ %	\$ _____ %	\$ _____ %

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

REFERENCIAS - COMERCIALES

7	1. NOMBRE _____ TELÉFONO _____	1. NOMBRE _____ TELÉFONO _____
	2. NOMBRE _____ TELÉFONO _____	2. NOMBRE _____ TELÉFONO _____

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

8	CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input checked="" type="checkbox"/> 2 OTRO CUAL? _____	NÚMERO DE EMPLEADOS (Obligatorio personas naturales y jurídicas) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS (Obligatorio únicamente para personas jurídicas) <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES (Obligatorio personas naturales y jurídicas) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUANTOS: _____	TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

9	MATRÍCULA INMOBILIARIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA
	DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
	BARRIO	BARRIO
	MUNICIPIO	MUNICIPIO
	DÉPARTAMENTO	DÉPARTAMENTO
	PAIS	PAIS

LEY 1780 DE 2016

10	DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.	SOLO EN CASO DE 1ª RENOVIACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.
	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2 41.5.2 DEL DECRETO 1074 DE 2015, REGLAMENTARIO DE LA LEY 1780 DE 2016.
		CUMPLÓ <input type="checkbox"/> NO CUMPLÓ <input type="checkbox"/>

PROTECCIÓN SOCIAL

11	¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponda)
	APORTANTE CON 209 O MAS COTIZANTES <input type="checkbox"/> CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES <input type="checkbox"/> APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 <input type="checkbox"/> APORTANTE INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica

FIRMA

Juan David Londoño Solórzano

Documento de identificación N°

79869585

CC

CE

TI

PASAPORTE

PAIS

Colombia

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

Firma y Sello de la Cámara de Comercio

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5



Tu mejor socio.

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN GENERAL

NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO)	000002	NÚMERO DE MUJERES:	000001	NÚMERO DE HOMBRES:	000001
PERTENECE A UN GREMIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: _____	ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: _____				
1 NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: Gobernación de Antioquia	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	ENTIDAD QUE AUTORIZA: _____				

CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

2 ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/>	TIPO ESPÉCIFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)
CORPORACIÓN <input type="checkbox"/>	
FUNDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	
ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/>	
OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? _____	
3 2	

INFORMACIÓN ADICIONAL

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL _____
3 ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL _____	

REPRESENTANTE LEGAL

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: Juan David Londoño Solerzano FIRMA

Documento de identificación N° 79869585

CC CE TI PASAPORTE PAÍS Colombia

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Blank area for exclusive use of the Chamber of Commerce.



MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES

Nombre o denominación Social (persona natural, persona jurídica):

Fundación Caminemos de dos en Dios

NIT:

De conformidad con lo ordenado en el Oficio No. 100-338081 del 30 de diciembre de 2022 expedido de la Superintendencia de Sociedades, las personas naturales o jurídicas en el acto de matrícula, inscripción o renovación, deben reportar a la Cámara de Comercio si desarrollan o no emprendimientos sociales. Así mismo, el literal a) del artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 define Emprendimiento Social como aquel "(...) adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad. El Emprendimiento Social contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades, así como a la creación de valor económico y/o social y al crecimiento económico sostenible, en muchos casos mediando para ello la innovación."

Teniendo en cuenta la definición legal mencionada y atendiendo la instrucción de la Superintendencia de Sociedades, esta entidad cameral requiere que responda afirmativa (Sí) o negativamente (No) si usted considera que su (s) actividad (es) se desarrolla (n) como emprendimiento social (marque con una equis "X"):

Sí No

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matricula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 12 de Abril de 2023
Radicado: 24381260-2023

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) JUAN DAVID LONDOÑO SOLORZANO quien exhibió el documento de identificación número 79869585, expedido el día 22 mes 11 año 1993, en la ciudad/municipio de BOGOTÁ D.C., a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente



Jenny Elizabeth Tobon G.

CAJERA

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 09 de Mayo de 2023
Radicado: 24381260-2023

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) JUAN DAVID LONDOÑO SOLÓRZANO quien exhibió el documento de identificación número 79869585, expedido el día 22 mes 11 año 1993, en la ciudad/municipio de BOGOTÁ D.C., a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente



MARICELA BERNAL GARCÍA
ABÓGADA DE REGISTROS